

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**" con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente, Señor M.Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de otra parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, BIOMÉDICAS Y MEDIOAMBIENTALES**, a quien en adelante se le denominará "**CITBM**" con RUC N° 20600589891, con domicilio legal en Calle José Santos Chocano Nro. 199, Urb. San Joaquín, distrito Bellavista, provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, el Dr. **FELIPE ANTONIO SAN MARTIN HOWARD**; identificado con DNI N° 09300356, cuya designación está inscrita en el Asiento N° A00004 de la partida electrónica N° 13463532 del Registro de Personas Jurídicas de los 'Registros Públicos de Lima.

Para efectos del presente Convenio Marco, **EL IIAP y EL CITBM**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

"**EL IIAP**", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

EL CITBM, declara ser una asociación sin fines de lucro. Se rige por el Título II - Asociación, Sección II - Personas jurídicas del Libro I - Derecho de las personas del Código civil, las demás disposiciones legales del país, por su Estatuto y por los Reglamentos Internos.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Código Civil del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CTI.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del IIAP.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).
- Resolución N° 058-2014-FONDECYT-DE, que aprueban las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia
- Resolución N° 091-2014-FONDECYT-DE, que modifica las Bases del Segundo Concurso "Presentación de Propuestas Definitivas" del instrumento llamado Centros de Excelencia

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, para la ejecución conjunta de actividades de interés común y el fortalecimiento de las capacidades institucional en el área tecnológica, biomédica y medioambiental y en formulación de proyectos, entre otros; así como, en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Especificos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del



CM2019/CITBM



presente Convenio Marco, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

EL IIAP designa como coordinador a la:

- Presidente

CITBM designa como coordinador al:

- Director Ejecutivo



CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años.

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio, por duplicado a los,

24 SEP 2019

EL CITBM

FELIPE ANTONIO SAN MARTIN HOWARD
Presidente del Consejo Directivo



EL IIAP

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente

